

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1127 - 2015/GRP-CR

Piura, **29 ABRIL 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Consejera Regional por Talara, Raquel Grecia Arriola Ortega, solicitó que mediante Acuerdo del Consejo Regional, se respalde la decisión emitida por la Municipalidad Provincial de Talara, a través del Acuerdo de Concejo N° 17-2015-MPT, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, en el cual se acordó: i) respaldar la propuesta de Integración Vertical de la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., que le permita participar en la explotación de lotes petroleros como expresión de la soberanía energética del Perú: Lotes III y IV; VI y VII, Lote 192; y todos aquellos que estén en condición de ser explotados por dicha empresa; ii) Respalda la iniciativa Legislativa concerniente a "Capitalización e integración de PETROPERU que garantiza la soberanía energética del Perú", que reivindican el rol de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A. en las diferentes fases de la industria petrolera, gasífera y de petroquímica además de la derogatoria del artículo 3.2 y 6 de la Ley N° 30130, entre otras reivindicaciones que se plantea en la citada iniciativa;

Que, asimismo se otorgó el uso de la palabra, ante el Pleno del Consejo Regional, al Señor Juan Castillo More, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Petróleo, Energía y Derivados de la Región Grau- SUTPEDARG-TALARA, quien solicitó el respaldo del Consejo Regional a Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., en su propósito de participar en los lotes III y IV con un 25% y de esta forma lograr la aspiración de la ciudadanía de la provincia de Talara;

Que, analizado por los Consejeros Regionales, los planteamientos técnicos y jurídicos que se señalan tanto en el Acuerdo del Concejo de la citada Municipalidad Provincial y la exposición que hiciera el representante del Sindicato Unificado de Trabajadores del Petróleo, Energía y Derivados de la Región Grau- SUTPEDARG-TALARA; concluyeron que era necesario respaldar lo acordado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara, mediante el Acuerdo de Concejo N° 17-2015-MPT, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, en los términos ahí estipulados;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2015, celebrada el día 29 de abril del año 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respalda a la Municipalidad Provincial de Talara, quien mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2015-MPT, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, a su vez, respalda la propuesta de Integración Vertical de la empresa Petróleos del Perú- PETROPERU S.A, para que se le permita participar en la explotación de lotes petroleros como expresión de la soberanía energética del Perú: Lotes III y IV; VI y VII, Lote 192; y todos aquellos que estén en condición de ser explotados por la misma y así también se permita la reivindicación del rol de la indicada empresa, en las diferentes fases de la industria petrolera, gasífera y de petroquímica.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Energía y Minas, Municipalidad Provincial de Talara y Sindicato Unificado de Trabajadores del Petróleo, Energía y Derivados de la Región Grau- SUTPEDARG-TALARA.

ARTICULO TERCER.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL